RESOLUCIÓN No. 1342

(20 – Ago - 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-005-2025"

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 del 05 de julio de 2024, modificada por la Resolución No. 1269 del 19 de noviembre de 2024, y la Resolución de nombramiento No. 131 del 23 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, Que el Instituto Distrital de las Artes es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que, coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que, teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la

música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: "(…) Artículo 17 Subdirección de Equipamientos Culturales: Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y la Cinemateca distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios."

Que el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que la Subdirección de Equipamientos Culturales tiene entre otras las siguientes funciones: "a) Gestionar la reglamentación y uso de escenarios culturales a cargo del Instituto b)

establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo del instituto. c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios a cargo del Instituto. d) gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto sostenimiento. e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto. f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del instituto (…)"

Que, mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y cuyo objetivo general es: "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Que dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora Nº 28, la cual tiene como indicador: "Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos", establecida para 2027.

Que la Subdirección de Equipamientos Culturales cuenta con el Proyecto de Inversión 8002 – "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C." El proyecto de inversión Consolidación de la Red de Escenarios Culturales de Bogotá, que engloba los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", a partir del desarrollo acciones orientadas a consolidar una oferta artística y científica de calidad y de excelencia que responda a los intereses de la ciudadanía, la vocación de los escenarios, la producción artística de los diferentes agentes del sector a nivel zonal y distrital, y las tendencias nacionales e internacionales. De esta manera, la Red de Escenarios de Bogotá promoverá el acceso equitativo y de calidad a los servicios y prácticas culturales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la salud mental y física de la ciudadanía, al tiempo que se promueve el arte y la cultura como parte fundamental del desarrollo humano, enmarcadas en enfoques diferencial, de género y territorial, contribuyendo a reducir la brecha en el ejercicio de derechos culturales de la ciudadanía.

Que, así pues, se proyecta consolidar una programación artística y científica diversa, incluyente, equitativa y contextualizada que desarrolle acciones encaminadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de actividades artísticas y de cultura científica acordes con las tendencias nacionales e internacionales y a las características

vocacionales de los diferentes escenarios culturales. Una oferta que contemple y promueva procesos de formación, gestión de conocimiento y circulación que faciliten el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios culturales ofertados en dichos espacios, propiciando procesos de apropiación de éstos por parte de las personas (públicos y creadores) que los transiten, habiten y reconozcan su valor artístico, patrimonial y simbólico, posibilitando procesos de transformación socioambiental y cultural en la ciudad.

Que estos esfuerzos de programación serán posibles a partir de la implementación de un plan de fortalecimiento de la dotación especializada de los escenarios, garantizando la calidad técnica de los escenarios, que a su vez, se refleje en la calidad y excelencia en la experiencia de la ciudadanía, todo lo anterior, enmarcado en acciones tendientes a mitigar el impacto ambiental en el desarrollo de eventos artísticos.

Que el objetivo general del proyecto 8002 es: "Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales." Dentro de sus objetivos específicos de relevancia para la presente contratación se encuentran: -Contextualizar la programación artística y científica acorde con las características de los escenarios y de los intereses culturales de la ciudadanía, así como de las tendencias a nivel local, nacional e internacional. -Articular las acciones estratégicas y de gestión de la Red de Escenarios Culturales. -Fortalecer la dotación especializada de los escenarios para garantizar las condiciones técnicas y estéticas de los servicios artísticos y culturales.

Que, con el presente proceso contractual que se pretende adelantar, se contribuye al cumplimento de la meta: desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los equipamientos culturales que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y se garantiza el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, en conformidad con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura".

Que el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán es un espacio emblemático de la ciudad de Bogotá, reconocido por su contribución al panorama cultural y artístico de la capital colombiana. Este teatro, de propiedad del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), ha sido un centro fundamental para las artes escénicas en Colombia. Desde su inauguración, ha albergado una gran variedad de eventos, como conciertos, representaciones teatrales, danzas y festivales, desempeñando un papel crucial en la promoción de la cultura y el arte en la región. Su importancia radica no solo en su capacidad para albergar eventos de gran escala, sino también en ser un punto de encuentro para artistas nacionales e internacionales.

Que el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán no solo es una institución de gran relevancia en el ámbito cultural, sino que también es un símbolo de la infraestructura de la ciudad, con

un escenario que ha sido testigo de numerosas producciones de gran calidad. Sin embargo, para mantener su prestigio y seguir ofreciendo eventos de la más alta calidad, es imperativo que el teatro se mantenga a la vanguardia tanto en su infraestructura como en los equipos que utiliza para sus presentaciones. En este sentido, la actualización de las tarimas del escenario se ha convertido en una necesidad urgente y justificada para los propósitos señalados acá.

Que las tarimas actuales del escenario, que han estado en uso durante aproximadamente 18 años, presentan signos evidentes de desgaste. No solo han perdido su aspecto estético, sino que su funcionalidad ha sido comprometida debido al paso del tiempo. Las tarimas son un componente esencial para la realización de conciertos de orquestas sinfónicas, coros de gran magnitud y producciones teatrales que requieren de plataformas elevadas para proporcionar un mejor desempeño visual y sonoro. El desgaste de las tarimas actuales afecta la seguridad de los artistas y el público, además de limitar la capacidad del teatro para realizar ciertas producciones que requieren un escenario versátil y adaptable.

Que la adquisición de nuevas tarimas, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el IDARTES, permitirá no solo renovar el aspecto estético del escenario, sino también mejorar la seguridad y la funcionalidad del espacio. Las tarimas propuestas están diseñadas para soportar una carga mínima de 750 kg/m2, con una capacidad de carga de 1500 kg por plataforma, lo que garantiza su estabilidad y resistencia durante los eventos de gran magnitud. Además, las nuevas tarimas están equipadas con características que permiten su fácil manipulación y ajuste, lo que facilita la creación de diferentes niveles en el escenario, un aspecto fundamental para los conciertos sinfónicos, filarmónicos y las representaciones teatrales que se realizan en el teatro.

Que la renovación de las tarimas también responde igualmente a un compromiso con la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente. En el contexto actual, es fundamental que las instituciones públicas, como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, asuman una responsabilidad activa en la minimización de su impacto ambiental. La adquisición de nuevas tarimas, fabricadas con materiales más eficientes y duraderos, representa una acción directa en esta dirección.

Que las tarimas propuestas están diseñadas para ser más sostenibles ambientalmente, ya que su fabricación utiliza madera contrachapada de alta calidad, que es un material más durable y de bajo impacto ambiental. Además, el uso de un marco de aluminio no solo mejora la estabilidad y durabilidad de las tarimas, sino que también permite una mayor reciclabilidad, reduciendo así los residuos generados por el teatro a largo plazo. El diseño modular de las nuevas tarimas permitirá una mayor eficiencia en su almacenamiento y transporte, optimizando los recursos y reduciendo las emisiones de CO2 asociadas con su manipulación y traslado. Además, al prolongar la vida útil de las tarimas y reducir la necesidad de reparaciones o reemplazos frecuentes, el teatro contribuirá a la economía

circular, evitando el desperdicio y favoreciendo la reutilización de los materiales.

Que, con esta renovación de tarimas, el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán no solo estará mejorando su infraestructura para adaptarse a las demandas de los espectáculos contemporáneos, sino que también estará tomando un paso importante hacia la sostenibilidad, garantizando que su impacto ambiental sea minimizado mientras sigue ofreciendo una experiencia de alta calidad a sus artistas y al público. De esta manera, la adquisición de nuevas tarimas no solo cumple con las necesidades técnicas y estéticas del teatro, sino que también se alinea con los objetivos de sostenibilidad de la entidad, contribuyendo a un entorno más responsable y respetuoso con el medio ambiente.

Que este proceso de actualización de las tarimas es fundamental para mantener la calidad de los espectáculos que el teatro ofrece a la ciudad. La versatilidad y seguridad que las nuevas tarimas, permitirá que el teatro continúe siendo un espacio adecuado para el desarrollo de las artes escénicas en Bogotá. Así, la renovación de este elemento no solo responde a una necesidad estética, sino también a una necesidad técnica que fortalecerá la infraestructura del teatro y garantizará la seguridad y comodidad de los artistas y el público que asiste a las representaciones.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** en cumplimiento a los términos y lineamientos establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TARIMAS CON SUS ACCESORIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIÉCER GAITÁN, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.**"*

Que, como quiera que se debe satisfacer esta necesidad y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **08 DE AGOSTO DE 2025** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II: análisis de sector, estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-005-2025.**

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, que fueron contestadas por la entidad en los términos establecidos en el cronograma del proceso, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, durante el término fijado por la entidad se recibió **UNA** solicitud de limitación a mipymes elevada por:

No.	INTERESADO	NIT.	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN	LIMITACIÓN SOLICITADA
1	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	901042743-2	13/08/2025 12:09:15 PM	MIPYMES LOCALES BOGOTÁ

Que, visto lo anterior, se encontró que no se cumplieron las condiciones exigidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la limitación a mipymes, pues no se recibió el mínimo de solicitudes previsto en la normatividad reglamentaria, por lo que **NO** resulta procedente limitar el proceso de selección **IDARTES-SA-PMC-005-2025** a mipymes colombianas.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($510.467.365)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** a partir del inicio del contrato en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que el lugar de ejecución del contrato será en en la ciudad de Bogotá.

Que en sesión de comité de contratación efectuado el día **19 DE AGOSTO DE 2025**, se aprobó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-005-2025**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 ordena a la Entidad que, mediante acto administrativo motivado, dé apertura al proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para la evaluación de las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor conformado por servidores públicos o por particulares contratados mediante prestación de servicios, que deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen.

Que, en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-005-2025**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TARIMAS CON SUS ACCESORIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIÉCER GAITÁN, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-005-2025**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($510.467.365)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación.

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
3172	O23011733 0120240087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	O2320201003013160013 Partes estructurales en madera para eventos, decoración y publicidad	3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	$510.467.605	25 de julio de 2025	202411 0010087	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

ARTÍCULO CUARTO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección el día **20 DE AGOSTO DE 2025** y como fecha de cierre el día **29 DE AGOSTO DE 2025**, término

dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-005-2025.**

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas, para acompañar las diferentes etapas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-005-2025**, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Área	Funcionario / Contratista designado
Jurídica:	– CRISTIAN CAMILO CORREA ARENAS – Profesional Universitario Oficina Jurídica
Técnica:	– ANDRÉS CAMILO DUARTE – Contratista SEC – BRAGHYAM SMYTH CAMPOS CARDONA – Operario SEC – JUAN CARLOS ALDANA VEGA – Contratista SEC – JOHANNA SUAREZ FRANCO – Contratista SEC – JUAN PABLO MUÑOZ BOLAÑOS – Contratista SEC
Financiera:	– GERALDHIN VARGAS GUTIÉRREZ - Profesional Especializado 222 grado 02 – MARÍA CAMILA LÓPEZ ESPINOSA - Contratista SAF – Presupuesto – JORGE ELIECER MONTAÑA - Contratista SA – ÁNGEL GIOVANNY MARTÍNEZ - CONTRATISTA SAF - PRESUPUESTO – JULIE BIBIANA DUARTE – Contratista SAF

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-005-2025**.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO QUINTO: Solicitar a la Oficina Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 20 – Ago - 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA OSPINA HENAO
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Nombre Funcionario – Contratista		
Revisó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Jurídica	
Proyectó	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario Oficina Jurídica	